

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Universidad literaria de Sevilla

Número 843

PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894 para la ejecución del reglamento publicado por Real decreto de 27 de Agosto de dicho año, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que a continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Niños

La regencia de la Escuela práctica superior agregada a la Normal de Maestros de Badajoz, con 1.900 pesetas.

Las elementales de Llerena y Granja de Torrehermosa, con 1.100 pesetas.

Una Auxiliaría de las elementales de Badajoz, con 1.100 pesetas.

Niñas

Las elementales de Llerena, Fuente del Maestre y Zulamea de la Serena, con 1.100 pesetas.

Párvulos

Las Escuelas de Olivenza y Jerez de los Caballeros, con 1.100 pesetas.

Una Auxiliaría de las de Badajoz, con 1.100 pesetas.

Niños

La elemental de Puebla de Obando, con 825 pesetas.

La Auxiliaría de la elemental de Villanueva de la Serena, con 825 pesetas.

Niñas
La elemental de Villalba de los Barros, con 825 pesetas.

Niños
Las elementales de la Nava de Mérida, la Morera y Pelosco, con 625 pesetas.

Las Auxiliarias de las elementales de Fuente de Cantos, Campanario, Fuente de León, Bienvenida, Guareña, Castuera, Medina de las Torres, Higuera la Real, Feria, Cabeza del Buey y Acebuchal, con 625 pesetas.

Niñas
Una Auxiliaría de la elemental de Guareña, con 625 pesetas.

Mixtas
Las incompletas de Baterno y Torremegía, con 550 pesetas.

Niños
Una Auxiliaría de la elemental de Talavera, con 500 pesetas.

Niñas
Las Auxiliarias de las elementales de Talarrubias, Talavera y Villalba de los Barros, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Niños
La elemental de Sanlúcar de Barrameda y San Fernando, con 1.650 pesetas.

La elemental de Medina, con 1.375 pesetas.

Dos Auxiliarias de las elementales de Cádiz y otra de la del Hospicio provincial de dicha capital, con 1.375 pesetas.

Niñas
Dos Escuelas elementales de Medina, con 1.375 pesetas.

Párvulos
Una Auxiliaría de las de Cádiz, con 1.375 pesetas.

Niños
Una Auxiliaría de las elementales de Sanlúcar, con 1.100 pesetas.

Niñas
La elemental de Alcalá del Valle, con 1.100 pesetas.

Una Auxiliaría de las elementales de San Fernando, con 1.100 pesetas.

Una Auxiliaría de las elementales de Tarifa, con 825 pesetas.

Niños
Las Auxiliarias de las elementales de Puerto Real y Rota, con 625 pesetas.

Niñas
Dos Auxiliarias de las elementales de Jimena, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Niños
La elemental del pago de San Francisco (Las Palmas), con 1.650 pesetas.
La elemental de Granadilla, con 1.100 pesetas.

Niñas
Las elementales de Vallehermoso y Santa Brígida, con 1.100 pesetas.

Niños
Las elementales de Adeje y Agulo, con 825 pesetas.

Niñas
Las elementales de Arure, Valleseco, Agulo, La Rambla, Santa Ursula y San Sebastián, con 825 pesetas.

Niños
Las elementales de Alajeró, Mogán y Femés, con 625 pesetas.

Niñas
Las elementales de Alajeró y Santa Cruz de Tenerife (pago de Igneste), con 625 pesetas.

Niños
La incompleta de Betancuria, con 225 pesetas.

La incompleta de Garafia, (pago de Tricias), con 200 pesetas.

Mixtas
La incompleta de Fuencaliente, (pago de las Indias), con 375 pesetas.

La incompleta de Fuencaliente, (pago de Caletas), con 200 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Niños
La superior de niños de Baena, con 1.625 pesetas.

Niñas
La segunda elemental de Lucena, con 1.650 pesetas.

Niños
La tercera elemental de Montilla, con 1.375 pesetas.

Párvulos
Las Auxiliarias de las del distrito de la Derecha y el distrito de la Izquierda de Córdoba, con 1.375 pesetas.

Niños
Las elementales de Benamejí, El Carpio y Torrecampo, con 1.100 pesetas.

La Auxiliaría de una de las elementales de Lucena, con 1.100 pesetas.

Niñas
Las elementales de Belmez, Hinojosa, Pozoblanco, El Viso, Benamejí y Villanueva de Córdoba, con 1.100 pesetas.

Niños
Las Auxiliarias de las elementales de Baena, Cabra y Castro del Río, con 825 pesetas.

Niñas
Las Auxiliarias de las elementales de Cabra, Montilla, Puente Genil y Priego, con 825 pesetas.

Niños
Las elementales de Ouenca (Fuente Obejuna) y Esparragal (Priego), con 625 pesetas.

Las Auxiliarias de las elementales de Belmez, Santaella, Doña Mencía, Fernán Núñez, Hinojosa, Posadas y Rute, con 625 pesetas.

Niñas
La Auxiliaría de la elemental de Espejo, con 625 pesetas.

Párvulos
La Auxiliaría de la de Carcabuey, con 625 pesetas.

Mixtas
Las incompletas de Fuente la Lancha y Alcornocal (Fuente Obejuna), con 450 pesetas.

La incompleta de Fuente del Conde (Iznájar), con 350 pesetas.

La incompleta de Cruz de Algaida (Iznájar), con 250 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Niños
La elemental del tercer distrito de Huelva, con 1.375 pesetas.

Las elementales de La Granada y Berrocal, con 625 pesetas.

Las Auxiliares de las elementales de Moguer, Villalba y Zalamea, con 625 pesetas.

Niñas

Las Auxiliares de las elementales de Villalba y Puebla de Guzman, con 625 pesetas.

Niños

La Auxiliaría de la elemental de Beas, con 500 pesetas.

Mixtas

La incompleta de Veredas (Almonaster), con 450 pesetas.

Las incompletas de Buitrón (Zalamea) y Pozuelo (Zalamea), con 350 pesetas.

La incompleta de Membrillos (Zalamea), con 250 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Niñas

Dos Escuelas elementales de Eciija, con 1.650 pesetas.

Niños

Las elementales de Carmona y Constantina, con 1.375 pesetas.

La Auxiliaría de la elemental del Hospicio provincial de Sevilla, con pesetas 1.375.

Niñas

Las elementales de Carmona y Constantina, con 1.375 pesetas.

Una Auxiliaría de las elementales de Sevilla, con 1.375 pesetas.

Párvulos

Las Auxiliares de las números 2, 4, 7 y 8 de Sevilla, con 1.375 pesetas.

Niños

Las elementales de Cabezas de San Juan y Benacazón, con 1.100 pesetas.

Niñas

Las elementales de Guadalcanal y Sanlúcar la Mayor y la Campana, con 1.100 pesetas.

La Auxiliaría de una de las elementales de Eciija, con 1.100 pesetas.

Párvulos

Las de Dos-Hermanas, con 1.100 pesetas.

Una Auxiliaría de la de Eciija, con 1.100 pesetas.

Niños

Las auxiliares de las elementales de Carmona y Constantina, con 825 pesetas.

Niñas

La elemental de Alcalá del Rio, con 825 pesetas.

Dos Auxiliares de las elementales de Carmona, con 825 pesetas.

Párvulos

La Auxiliaría de la de Osuna, con 825 pesetas.

Niños

Una Auxiliaría de las elementales de Algaba, Arahal, Castillo de las Guardas, Casariche, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, Lora del Rio, Mairena del Alcor, Parada, El Pedroso, Puebla de los Infantes, Sanlúcar la Mayor, Saucedo, Villamanrique y Viso del Alcor, con 625 pesetas.

Dos Auxiliares de las elementales de Estepa, dos de las de Fuentes de Andalucía, dos de las de Hererra y otras dos de las de Puebla de Cazalla, con 625 pesetas.

Niñas

La elemental de Aldea del Madroño, con 625 pesetas.

Cuatro auxiliares de las elementales de Cazalla de la Sierra, dos de las de Guadalcanal y una de la de Alanís, Algaba, Benacazón, Cabezas de San Juan, Campana, Cantillana, Carrión de los Céspedes, Castillo de las Guardas, Dos-Hermanas, Fuentes de Andalucía, Paredes, El Pedroso, Piles, Puebla de Cazalla, Pruna, Saucedo, Villafranca y los Palacios y Viso del Alcor, con 625 pesetas.

Párvulos

La Auxiliaría de la de Dos-Hermanas, con 625 pesetas.

Niños

Una Auxiliaría de la elemental de Peñafior, con 500 pesetas.

Niñas

Las Auxiliares de las elementales de Castilblanco, Gerena y Peñafior, con 500 pesetas.

Serán admitidos al concurso á las plazas de sueldo inferior á 625 pesetas, los Maestros ó Maestras con título y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud, según que la Escuela sea de niños ó de niñas, teniendo preferencia los propietarios de Escuelas de igual haber, que por disposición superior deban ser suprimidas ó rebajadas en categoría y sueldo: los que hayan disfrutado mayor haber como Maestros en propiedad: los que tengan superioridad de títulos, y los que cuenten con más años de servicios en el ejercicio del Magisterio.

Al de las plazas de 625 pesetas, los que posean el respectivo título académico, no siendo necesario haber ejercido el Magisterio público.

Al de las plazas de 825 pesetas, los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición Escuelas de igual sueldo ó mayor al expresado, y los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición.

Y al de las plazas del sueldo superior á 825 pesetas, é inferior á 2.000, los que hayan desempeñado en propiedad y por oposición Escuela cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas, teniendo preferencia los Maestros rehabilitados que se encuentran en las circunstancias señaladas en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 22 de Abril de 1892, y hayan tenido igual sueldo que el de la vacante. Las demás condiciones de preferencia para estas, como para las de 625 y 825, son las mismas que las consignadas para las de sueldo inferior á 625.

Las plazas de niñas, párvulos y las de asistencia mixta, se concederán á las Maestras, pudiendo sin embargo ejercitar su derecho los actuales Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de las dos clases últimamente expresadas.

Solo en defecto de Maestra se proveerán en Maestros las plazas de asistencia mixta.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y las que pretenden en otras provincias, acompañando los documentos siguientes:

Título profesional ó certificado de

aptitud correspondiente al grado de la plaza vacante, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del diploma, ó de estar aprobado en la reválida.

Cédula personal y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, justificarán dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios cerrada dentro de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el visto bueno del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no pertenezca al Magisterio público, deberá expresar en su solicitud que no tiene defecto físico que le impida dedicarse á la enseñanza, ó en caso de tenerlo que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, en el término improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, hasta las seis de la tarde del día de su vencimiento, no admitiéndose por ninguna causa ni pretexto las instancias y documentos que por correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo.

Los Maestros ó Maestras disfrutará, á más del sueldo, de las retribuciones legales y de casa-habitación capaz y decente para sí y su familia.

El sueldo fijado á las plazas siguientes, se abonarán desde 1.º de Julio del corriente año y hasta dicha fecha el haber que á continuación se consigna:

La elemental de niños de Cuenca, (Fuente Obejuna) 275 pesetas.

La del Esparragal, (Priego) 365 pesetas.

Las mixtas de Fuente la Lancha, Alcornocal, (Fuente Obejuna) y Fuente del Conde, (Iznájar) 275 pesetas cada una.

La mixta de Pozuelo, (Zalamea) pesetas 341'25.

La mixta de Buitrón, (Zalamea) 250 pesetas.

La mixta de Membrillos, (Zalamea) 150 pesetas.

La mixta de Veredas, (Almonaster) 200 pesetas.

Lo que para conocimiento general se hace público de orden del ilustrísimo señor Rector de este Centro de enseñanza.

Sevilla 6 de Marzo de 1895.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 886

El Administrador que fué de la Hija de Expósitos de Montilla, don

Manuel López Moliner, constituyó en su día una fianza de 2.500 pesetas para responder á la excelentísima Diputación provincial de Córdoba de la gestión administrativa de referida Hija; con fecha posterior, y por haber cesado en aquel cargo, solicitó que le fuera devuelta la fianza, y la Comisión provincial acordó en la sesión celebrada en 14 del pasado, que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la pretensión del señor López Moliner, con el fin de que las personas á quienes pueda convenir hagan las reclamaciones que crean convenientes sobre la responsabilidad que pudiera resultarle al citado ex administrador, las cuales han de ser deducidas ante expresada Comisión provincial, para que surtan los efectos oportunos en el expediente que con tal motivo se sigue en las oficinas respectivas.

Y en cumplimiento del referido acuerdo, se hace público en este periódico oficial, advirtiendo que se oirán reclamaciones dentro del término de quince días, á contar desde hoy, en la Secretaría de la excelentísima Diputación de esta provincia.

Córdoba 7 de Marzo de 1895.

Delegación de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Número 877

Encontrándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Fuente Obejuna, en esta provincia, con la fianza de 28.000 pesetas, y el dos por ciento de premio de cobranza, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial para conocimiento del público, pudiendo solicitarse del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación.

Córdoba 9 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación Diocesana de Córdoba

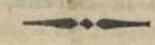
Número 869

Nos Licenciado don Angel Enriquez y Enriquez, Presbítero, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en materia de Capellanías y otras fundaciones análogas.

Hacemos saber: que don José Hidalgo Calzado, vecino de la ciudad de Lucena, representado en esta por el Procurador don Antonio Hoyo y Ruiz, solicita la conmutación de las rentas de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de la villa de Monturque fundó don Francisco Luis del Pino.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, parándoles de lo contrario el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Marzo de 1895.—Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.



DÉBITOS CARCELARIOS

A continuación se inserta la relación de los débitos que por su contingente para el sostenimiento de las respectivas cárceles han certificado los señores Secretarios de los Ayuntamientos de cabeza de partido, resultan, según libros de intervención, deudores los Ayuntamientos comprendidos en el mismo.

Dichos certificados han de tenerse presentes por este Gobierno de provincia para el examen de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos que aparezcan en descubierto, por estar muy recomendado no se autoricen gastos voluntarios sin estar satisfechos por completo las atenciones de primera enseñanza y cárcel, según la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ó en su defecto el compromiso personal y mancomunadamente de los individuos de la Corporación y Junta de asociados que aprueben el presupuesto de satisfacer dichas obligaciones dentro del primer trimestre del ejercicio, circunstancia aquella que ha de constar expresa en el acta de aprobación, de la cual se unirá al presupuesto la certificación correspondiente.

El principal objeto de la presente circular es al mismo tiempo de hacer públicos los enormes é inesplicables descubiertos carcelarios, que no existirían si los señores Alcaldes de cabeza de partido hubieran aplicado la Ley de apremios á los Ayuntamientos morosos, que estos tengan conocimiento oficialmente de sus débitos, y en su vista den instrucciones concretas á sus representantes para orillar las diferencias si las hubiera, aprovechando la reunión que previa convocatoria del señor Alcalde del municipio cabeza de partido hayan recibido para formar parte de la Junta que en los quince primeros días del presente mes han de reunirse, con el fin de confeccionar el presupuesto especial para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Por otra parte ha de significar este Gobierno á todos los Ayuntamientos, no siendo posible suspender la tramitación de los expedientes de examen de los presupuestos ordinarios, la gran conveniencia que los Ayuntamientos cabeza de partido atiendan con preferente solicitud á significar definitivamente sus créditos, utilizando la vía de apremio contra los Ayuntamientos morosos, dando conocimiento á este Gobierno para ordenar se preste á los comisionados y agentes todo el auxilio que por las disposiciones vigentes tienen derecho, y preverir á los Ayuntamientos deudores igualmente la conveniencia de anticiparse á la presentación del agente ejecutivo para saldar ó en su defecto practicar una liquidación, y de común acuerdo convenir en la forma de pago, que indefectiblemente no ha de trascurrir el mes de Agosto próximo sin haber satisfecho el débito.

Por último, los representantes de los Ayuntamientos deben exigir á los señores Alcaldes de cabeza de partido que *eviten las cuentas de gastos é ingresos hasta la correspondiente á fin de Junio último* para proceder á su examen y censura, sin dejar de suscribir el acta aunque no exista conformidad, y que harán constar en la misma todas las protestas que aduzcan, pues dichas cuentas compete á la Comisión provincial su aprobación, y como quiera que se piden informes á dicha Corporación de la última cuenta rendida, es de necesidad que la gestión la practiquen en primer término los municipios interesados por medio de sus representantes, reservándose este Gobierno, haciendo uso de la alta impresión que la Ley le confiere, adoptar cuantos medios la misma le faculte, con el fin de que servicio tan importante se organice con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y por todos se observó y cumplo la Ley, en interés de la Administración é intereses locales de los mismos municipios.

Córdoba 11 de Marzo de 1895. — El Gobernador interino, Serafín Cano de Urquiza.

ESTADO de los débitos de los Ayuntamientos de esta provincia á los de cabeza de partido por contingente carcelario

AYUNTAMIENTOS	Atrasos		Ejercicio de 1893 á 94		Ejercicio de 1894 á 95		Totales		PARTIDOS JUDICIALES á que pertenecen
	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	
Adamuz	5210	16	1158	97	"	97	6349	13	Montoro
Aguilar	292	31	3320	87	997	34	4610	52	Montilla
Alcaracejos	"	"	57	92	172	04	172	04	Pozoblanco
Almedinilla	328	58	"	"	366	47	752	59	Priego
Almodóvar del Río	8688	28	"	"	"	"	8688	28	Posadas
Añora	"	"	"	"	87	13	87	13	Pozoblanco
Baena	2280	35	"	"	"	"	2280	35	Córdoba
Belalcázar	545	10	"	"	"	"	545	10	Montilla
Benameji	231	71	"	"	"	"	231	71	Hinojosa
Blazquez	4139	44	1018	50	"	"	4139	44	Rute
Cabra	346	60	"	"	"	"	1018	50	Lucena
	305	87	112	87	180	38	346	60	Fuente Obejuna
			"	"	"	"	293	25	Hinojosa
					"	"	305	87	Montilla

AYUNTAMIENTOS	Atrasos		Ejercicio de 1893 á 94		Ejercicio de 1894 á 95		Totales		PARTIDOS JUDICIALES á que pertenecen
	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	Ptas.	Ctmos.	
Cañete de las Torres	"	585	235	50	"	1122	235	50	Bujalance
Carcabuey	2741	47	19	04	186	53	1727	19	Priego
Carlota	"	"	499	09	304	"	803	09	Posadas
Carpio	3383	50	146	80	"	"	3530	30	Rambla
	2695	58	"	"	"	"	2695	58	Bujalance
Castro del Río	809	31	3209	11	2526	35	809	31	Córdoba
	"	"	"	"	85	22	5735	46	Montilla
Conquista	"	"	237	25	337	25	85	22	Baena
Doña Mencía	1180	38	270	31	339	29	1754	88	Pozoblanco
Dos Torres	7748	29	161	53	399	29	399	29	Cabra
Encinas Reales	"	"	205	63	"	"	8018	60	Pozoblanco
Espejo	1965	61	388	22	185	37	346	90	Lucena
Espiel	709	33	2927	60	363	50	1965	61	Montilla
Fernán Nuñez	"	"	246	29	1563	52	751	72	Fuente Obejuna
Fuente la Lancha	"	"	182	25	66	50	709	33	Rambla
Fuente Obejuna	"	"	85	52	402	91	4421	12	Hinojosa
Fuente Palmera	"	"	205	63	149	24	312	79	Idem
Fuente Tójar	"	"	562	82	"	"	585	16	Rambla
Grañuela	1995	73	1711	75	1022	78	85	52	Priego
	219	03	735	95	111	"	354	87	Fuente Obejuna
Guadalcazar	4790	17	"	"	303	"	1995	73	Hinojosa
Guijo	7028	65	"	"	46	88	1995	73	Posadas
Hornachuelos	"	"	110	14	"	"	478	36	Rambla
Iznájar	562	82	297	50	"	"	515	33	Pozoblanco
Lucena	18718	12	"	"	"	"	5116	34	Posadas
Luque	1591	72	"	"	"	"	7028	65	Rute
Montalbán	"	"	"	"	"	"	1711	75	Lucena
Montemayor	1500	"	"	"	"	"	562	82	Montilla
Montilla	1373	66	110	14	"	"	20476	85	Baena
Monturque	513	32	"	"	"	"	1702	72	Rambla
Nueva Carteya	"	"	"	"	"	"	303	"	Idem
Palencia	1365	94	297	50	"	"	1500	"	Córdoba
Palma del Río	6416	18	592	10	"	"	1483	80	Aguilar
Pedro Abad	106	43	93	50	"	"	560	20	Cabra
Priego	879	16	"	"	"	"	297	50	Lucena
	75	33	"	"	"	"	1365	94	Rute
Puente Genil	1044	35	432	63	359	56	7008	28	Posadas
	424	13	829	04	"	"	199	93	Bujalance
Rute	2335	25	3093	02	2022	95	879	16	Córdoba
	6324	73	"	"	"	"	75	33	Montilla
S. Sebastián de los Ballesteros	"	"	114	12	"	"	1476	98	Aguilar
Santaella	4389	36	1529	84	"	"	1188	60	Montilla
Santa Eufemia	3047	99	311	04	206	58	424	13	Idem
Torrecaampo	6601	07	260	78	448	87	7451	22	Priego
Valenzuela	1508	32	482	55	502	32	6324	73	Córdoba
Valsequillo	1502	91	93	42	373	70	114	12	Rambla
Villafraña	437	62	580	33	"	"	6680	70	Idem
Villaharta	"	"	29	94	62	09	3565	61	Hinojosa
Villanueva de Córdoba	"	"	29	95	1446	43	709	65	Pozoblanco
Villanueva del Duque	804	81	490	76	297	39	1601	74	Baena
Villanueva del Rey	124	52	242	06	"	"	1601	74	Fuente Obejuna
Villaralto	75	99	"	"	"	"	373	70	Hinojosa
Viso	2419	40	"	"	"	"	2083	24	Montoro
Zuheros	"	"	"	"	"	"	467	53	Fuente Obejuna
			"	"	"	"	92	04	Pozoblanco
			"	"	"	"	1446	43	Idem
			"	"	"	"	788	15	Idem
			"	"	"	"	1046	87	Idem
			"	"	"	"	434	50	Fuente Obejuna
			"	"	"	"	434	50	Hinojosa
			"	"	"	"	249	69	Idem
			"	"	"	"	75	99	Idem
			"	"	"	"	2419	40	Cabra

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 825
Año de 1895

Listas ultimadas y definitivas de los electores que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, deducidas del expediente formado al efecto en virtud de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Fernando López Sanchez
Manuel Castell Gomez
Juan Fernández Castro
Gregorio Mateo Martínez
Pedro Cadenas Rejano
José María Fernández Falder
Juan Serrano García

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José María Fernández Castro	2519	72
Eduardo Cadenas Rejano	493	61
Juan Serrano López	341	11
Antonio Serrano López	308	66
Antonio Muñoz Toscano	186	83
Francisco Cadenas Rejano	162	90
Antonio Guerra Tejederas	113	64
Melchor Alcaide Requena	91	51
Juan Rafael Aguilar García	88	51
José Gómez Pozo	71	61
Gaspar Orts y Pérez	61	48
Juan Martos Fernandez	39	35
Antonio Cadenas Rejano	34	64
Ildefonso Moreno Díaz	33	98
Francisco Aguilar Quer	31	42
José Marquez Abad	24	59
Antonio Rivera Serrano	22	11
José Sánchez Afan	21	16
Antonio Alcántara Sánchez	17	24
Manuel Maquieto Vicent	17	22
Patricio Aguilar Salado	17	21
Miguel Guerra Duarte	15	86
José García Rejano	15	63
Nicolas Madueño Choflé	12	34
Antonio Sánchez Prieto	11	76
Alfonso Luque Rivera	11	25
Antonio Tejederas Garrido	8	81
José Reyes Tomico	5	88

Guadalcazar 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Fernando López.—El Secretario interino, Ramon Navarro.

LUCENA

Núm. 829

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio

del presente edicto.—Lucena 5 de Marzo de 1895.—José de la Torre.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 858

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Juan Durán Murillo, mayor de edad, capitán de infantería y vecino de Zafra, ha solicitado de este Juzgado se declare judicialmente que le corresponde el dominio de las dos dehesas que se describirán, y que se mande inscribir á su nombre dicho dominio en el Registro de la propiedad de Posadas, cuyas fincas manifiesta que le pertenecen por herencia intestada de don Juan Murillo Ortiz, que falleció el diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, y son á saber:

1.ª Una dehesa titulada la Alameda, sita en el término de Hornachuelos: linda por Norte Cordillera del Puerto; por Saliente y Sur el río Bembezar, y por Poniente Barranco de Valdenoques y Ceja: se compone de cuatro mil diez fanegas de cabida, equivalentes á dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y diez centiáreas.

Y 2.ª Otra dehesa llamada Carrasco, comprensiva de los sitios denominados Taravilla, Torilejo, Parrilla y Rasos de la Muela, situada también en término de Hornachuelos, con cabida de seis mil veinte y seis fanegas, equivalentes á tres mil seiscientos ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas: linda por Norte con Sierra Patuda; por Saliente con Sierra del Aguila; por Sur con regajos del Puerto y de Taravilla, y por Poniente con antiguos colmenares de doña Eugenia García y Molino Perdido.

En su virtud, conforme á lo que establece la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercero y último edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veinte y siete de Diciembre próximo pasado.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

CABRA

Núm. 832

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José González García, vecino de Granada, de cuarenta años de edad, de oficio alpargatero y en la actualidad mendigo ambulante, casado y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de la

fuga del mismo del depósito municipal de la villa de Zuheros, donde se encontraba detenido; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTORO

Núm. 823

Cédula de citación

En la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi compañero don Pedro Cantó, por el delito de robo y complicidad en el mismo, contra Félix Morales Castro y otros, se ha mandado, en providencia de este día, se cite al sardinero que vivía frente al pilar de la plaza de Fuencaliente, en la posada allí establecida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y periódicos oficiales de esta provincia y la de Ciudad Real, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en el expresado sumario; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Pedro de la Vega.

BAENA

Núm. 845

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y á virtud de lo mandado en providencia de hoy en la causa que instruyo contra Higinio Muñoz Rodríguez, sobre hurto de dos yeguas, de la propiedad de don Antonio Rabadan Arjona, de esta vecindad, se cita á don Antonio López Osuna y don Manuel León Navarro, vecinos de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en dicha causa; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baena á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 831

JUNTA ECONOMICA

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los

postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 5 de Marzo de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

TELEGRAFOS

Núm. 876

CENTRO DE CORDOBA

Habiendo dispuesto la Dirección general de Telégrafos la adquisición de cinco mil postes telegráficos de siete metros de longitud y mil de ocho metros, con arreglo á las condiciones que determina el pliego inserto en la Gaceta de Madrid, número 64, de 5 de Marzo actual, se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 9 de Marzo de 1895.—El Jefe del Centro, Matias de P. Blanco.

Sección de anuncios

ARRENDAMIENTO

Desde el día 1.º de Enero de 1896 se hace del Cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en subasta privada, el día 27 del corriente mes de Marzo, en la Notaría del Sr. D. Rafael García del Castillo, calle del Reloj, núm. 3, de 12 á 1 de la mañana. 10—6

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.